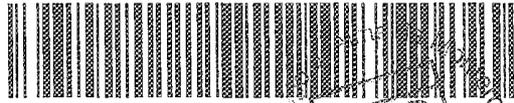
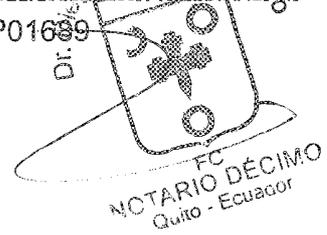


Factura: 001-003-000022807



20161701010P01689



NOTARIO(A) SUPLENTE ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701010P01689						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE FEBRERO DEL 2016, (15:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHANG HUANG VALENZUELA LAURA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716871700	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHANG HUANG VALENZUELA LOURDES SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719854018	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

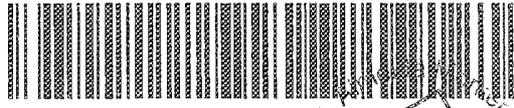
NOTARIO(A) SUPLENTE ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0636-DP-UPTH-MP

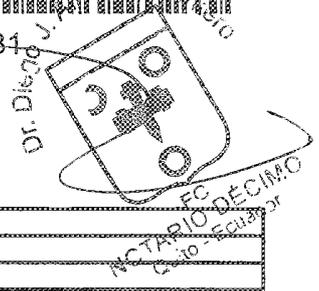


Factura: 001-003-000022806



20161701010000431

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701010000431

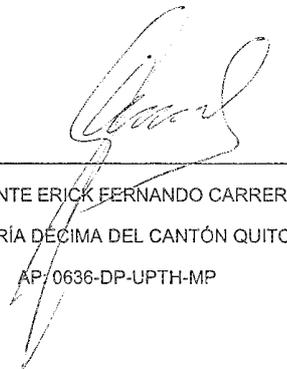


NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	10 DE FEBRERO DEL 2016, (15:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANG HUANG VALENZUELA LOURDES SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719854018
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOURDES SUSANA CHANG HUANG VALENZUELA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719854018

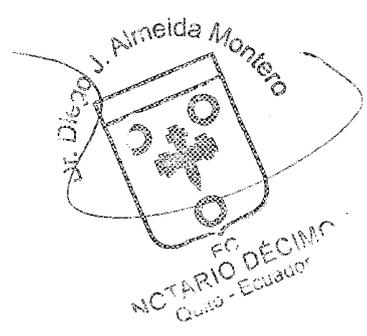
OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SUPLENTE ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO
 AP/0636-DP-UPTH-MP

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...rio



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ECUA-EMVASE IMPORTADORA ECUIM CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

LAURA TATIANA CHANG HUANG VALENZUELA y

LOURDES SUSANA CHANG HUANG VALENZUELA

CAPITAL: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

**** FC ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día,
DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mi **DOCTOR**
ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO, Notario Suplente de la
Notaria Décimo del Cantón Quito, según acción de personal número cero seis tres
seis- DPUPH-MP, comparecen: la señora **LAURA TATIANA CHANG**
HUANG VALENZUELA, de estado civil casada, por sus propios y personales
derechos; y la señorita **LOURDES SUSANA CHANG HUANG**
VALENZUELA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.-

Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

1 domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse,
2 a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
3 ciudadanía que en fotocopias agrego como habilitantes al presente instrumento; y
4 me piden que eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE UNA**
5 **COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo-
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
7 insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y
9 suscripción de este contrato de constitución de una Compañía Limitada las señoras:
10 LAURA TATIANA CHANG HUANG VALENZUELA , ecuatoriana, de estado
11 civil casada, domiciliado en el cantón Quito, y la señorita LOURDES SUSANA
12 CHANG HUANG VALENZUELA, ecuatoriana, de estado civil soltera,
13 domiciliada en el cantón Quito, mayores de edad, por sus propios derechos y
14 hábiles para contratar, expresan su voluntad de constituir la compañía ECUA-
15 EMVASE IMPORTADORA ECUIM CIA.LTDA. **SEGUNDA.-** a).-Los
16 comparecientes convienen en constituir la compañía ECUA-EMVASE
17 IMPORTADORA ECUIM CIA.LTDA. y declaran bajo Juramento su voluntad de
18 hacerlo y constituir la Compañía de responsabilidad limitada, que se regirán por la
19 Ley de Compañías, sus Estatutos y Reglamentos que se expedirán en el futuro.- b).-
20 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Declaramos bajo juramento encontrarnos de
21 acuerdo con todo el contenido de la escritura pública de la constitución de la
22 compañía, por que se encuentra de acuerdo a nuestros mutuos intereses.-
23 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECUA-EMVASE**
24 **IMPORTADORA ECUIM CIA.LTDA. CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN,**
25 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
26 **DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: - Nombre.-** El nombre de la compañía que se
27 constituye es **ECUA-EMVASE IMPORTADORA ECUIM CIA. LTDA.** en
28 todas sus operaciones girará con esta denominación.- **Artículo Segundo.-**

1 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, podrá
2 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
3 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones locales
4 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía tiene por objeto y
5 finalidad la comercialización, almacenamiento, exportación, distribución,
6 promoción, intermediación, importación de materiales plásticos en formas
7 primarias, caucho, fibras textiles, etcétera; la comercialización, almacenamiento,
8 exportación, distribución, promoción, intermediación, importación de diversos
9 productos sin especialización; venta al por mayor y menor de materiales plásticos
10 en formas primarias, caucho, fibras textiles, etcétera, venta al por mayor y menor
11 de diversos productos sin especialización venta al por mayor y menor de envases
12 de vidrio y plástico Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar
13 toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, y no prohibidas
14 por las leyes. Podrá asimismo establecer sucursales dentro y fuera del país. Puede
15 asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras
16 sociedades ya existentes o por constituirse. En cumplimiento de su objeto, la
17 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**
18 **Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
19 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
20 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
21 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.**
22 **Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** Las Socias
23 Fundadores declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la Compañía es
24 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTEAMÉRICA (\$400,00), dividido en cuátrcientas (400) participaciones
26 sociales de un dólar de valor nominal cada una, acumulativas e indivisibles, las que
27 tienen el carácter de no negociables. b) Que el capital social de la Compañía que
28 constituimos mediante el presente instrumento público, se encuentra íntegramente

1 suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario, c) Que este capital será
2 depositado en una institución bancaria, pudiendo la Superintendencia de Compañías
3 o cualquier entidad verificar la existencia de nuestras aportaciones, una vez que
4 obtengamos la personalidad jurídica que la inversión es de carácter nacional, y el
5 capital social de la Compañía está integrado de la siguiente manera:

6 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES
LAURA TATIANA CHANG HUANG VALENZUELA	204	204	204
LOURDES SUSANA CHANG HUANG VALENZUELA	196	196	196
TOTAL	400	400	400

7

8 **Artículo Sexto: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** La compañía
9 podrá acordar aumento de capital social, siempre que se haya pagado por lo menos
10 el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior no pudiendo
11 llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare el aumento de capital
12 social, las socias tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus
13 aportes sociales, admitiéndose aportaciones suplementarias en un máximo de veinte
14 por ciento de la participación individual cuando la Junta General de Socios lo
15 decidiere.- La compañía no podrá decidir sobre reducción del capital social, si ello
16 implicara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
17 pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su
18 aporte.- **Artículo Séptimo: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía

1 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
2 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por
3 su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente.-
4 **Artículo Octavo: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que
5 tiene el socio de la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de
6 otro u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital
7 social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías. Las participaciones serán
8 también transmisibles por herencia y, siendo varios los herederos estarán
9 representados en la compañía por una persona que designaren para el efecto.-
10 **Artículo Noveno: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un Fondo
11 de Reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
12 social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
13 cinco por ciento para este fin. **Artículo Décimo: REPARTO DE UTILIDADES.-**
14 Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les correspondan a prorrata
15 de la participación social pagada.- **Artículo Décimo Primero:**
16 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la
17 compañía, se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales
18 determinadas en el presente contrato social y en la proporción que se ha establecido
19 en el mismo. En consecuencia percibirán los beneficios que le correspondiere a
20 prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos. En lo que
21 atañe a los determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos. **TITULO III.-**
22 **Del Gobierno y de la Administración. Artículo Décimo Segundo.- Norma**
23 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
24 administración al gerente y al presidente. **Artículo Décimo Tercero.-**
25 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
26 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella,
27 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
28 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de

1 realización de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de instalación.-** Salvo
2 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
3 con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
4 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que
5 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
6 que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Quinto.-**
7 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
8 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo**
9 **Décimo Sexto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
10 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
11 compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Reformar los
12 presentes Estatutos con sujeción a las normas que rigen la materia; b) Nombrar al
13 Presidente y al Gerente de la Compañía, determinar sus remuneraciones, así como
14 removerlos por causas legales; c) Decidir sobre la distribución de los beneficios
15 sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d)
16 Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la
17 Compañía; e) Conocer el estado de la compañía mediante cuentas, balances e
18 informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; f)
19 Establecer las normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de
20 las finalidades sociales; g) Decidir sobre la disolución y liquidación de la compañía
21 y nombrar su liquidador; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o
22 agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las actas de sus
23 sesiones; j) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los
24 administradores y funcionarios de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria
25 para los socios, los Estatutos de la Compañía y resolver las dudas respecto de la
26 aplicación de sus disposiciones; y, l) Resolver sobre todos los asuntos que según los
27 presentes estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario de la compañía.
28 **Artículo Décimo Séptimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los

1 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
3 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
5 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo **Décimo**

6 **Octavo: RESOLUCIONES DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** Las decisiones de la
7 Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente
8 a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento de
9 dicho capital. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco así
10 como las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo **Décimo Noveno.-**

11 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para
12 un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará
13 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
14 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con
15 el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de
16 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en
17 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
18 impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo **Vigésimo.-**

19 **Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos
20 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de
21 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)
22 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones
23 de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c)
24 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que
25 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
27 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la

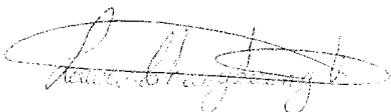
28 Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo**

1 **Primero.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
2 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
3 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**
4 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los
5 artículos Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social, se designan como
6 Presidente de la compañía a la señora LAURA TATIANA CHANG HUANG
7 VALENZUELA y como Gerente la señorita LOURDES SUSANA CHANG
8 HUANG. Según lo establecido en el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
9 Compañías. Las socias fundadoras facultan al Abogado Fernando Caiza Suarez
10 para que extienda los respectivos nombramientos. **QUINTA.-**
11 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES:**
12 De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de
13 Compañías, las socias fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El
14 lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que
15 han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre,
16 nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son los que han quedado
17 expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente
18 concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura
19 pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han
20 quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital
21 social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las
22 mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital
23 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La
24 indicación de lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y el valor
25 atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura
26 pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y
27 siete de la Ley de Compañías, en el artículo cinco de este instrumento han realizado
28 una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social

1 de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado
2 expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y
3 las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la
4 presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas
5 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública.
6 DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que
7 tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas
8 en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las
9 que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en
10 que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado
11 expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la
12 designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura
13 pública. CATORCE) Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido
14 de la presente escritura pública y se someten a su efectivo cumplimiento.- **SEXTA:**
15 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultada la señorita LOURDES
16 SUSANA CHANG HUANG, para solicitar la aprobación, inscripción; y, en
17 general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para el
18 perfeccionamiento y validez del contrato social. Asimismo queda autorizado, una
19 vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta Universal de
20 Socias a fin de que se designe a los administradores y se de cumplimiento a lo
21 dispuesto en la Ley y en este Contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que
24 se halla redactada y firmada por el Abogado Fernando Caiza Suarez con matrícula
25 profesional número diez y siete guión dos mil trece guión ochenta del Foro de
26 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
27 observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las comparecientes
28 por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando

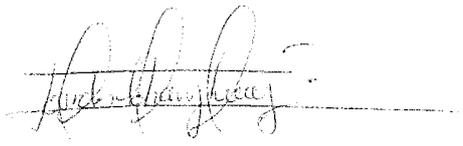
1 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



LAURA TATIANA CHANG HUANG VALENZUELA

C.C. 1716871700



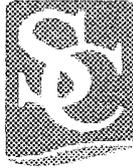
LOURDES SUSANA CHANG HUANG VALENZUELA

C.C. 1719854018

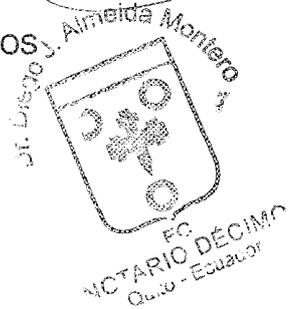


EL NOTARIO

EL NOTA....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722841
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400825766 VILLARREAL PUETATE HENRY MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUA - EMVASE IMPORTADORA ECUIM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.21 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

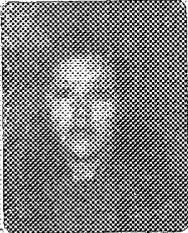
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171687170-0
 CHANG HUANG VALENZUELA LAURA TATIANA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 26 JUNIO 1981
 006-C 0071 02141 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



FIRMA DEL SUJETADO

ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO JHONNY P VARGAS AREVALO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 EDGAR CRISTOBAL CHANG HUANG
 WILMA SUSANA VALENZUELA
 QUITO 17/01/2006
 17/01/2018
 REN 1756052
 PCH



FIRMA DEL SUJETADO

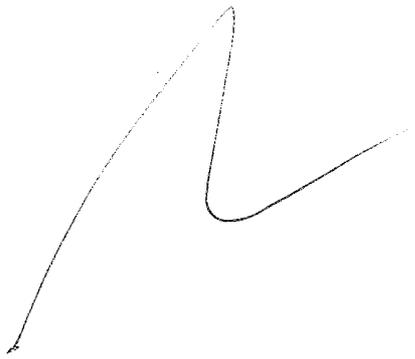
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0109 **1716871700**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CHANG HUANG VALENZUELA LAURA
 TATIANA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTON	ZONA	

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171985401-8

APELLIDOS Y NOMBRES
**CHANG HUANG VALENZUELA
 LOURDES SUSANA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V3344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANG HUANG EDGAR CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENZUELA VILMA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-09-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO DECIMO QUITO - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

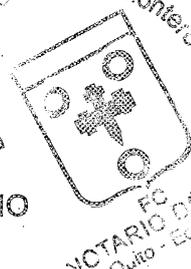
014 - 0036 1719854018
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**CHANG HUANG VALENZUELA LOURDES
 SUSANA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA RUMIPAMBA
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí **DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO**, Notario Decimo Suplente del Cantón Quito, y, en fe de ello confiero esta **3 COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a **10** de **Febrero** del año dos mil dieciséis.-

DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO
 Notario Decimo Suplente del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 7869



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	546
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

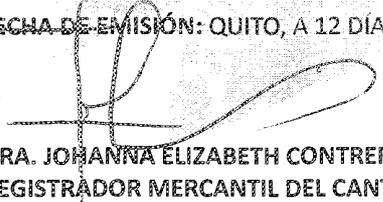
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA / QUITO / 10/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUA - EMVASE IMPORTADORA ECUIM CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAB DE VILLAROEEL



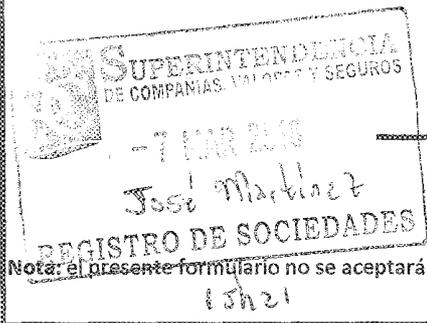


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EWA-ENVASE IMPORTADORA ECUIN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		EWAENVASES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCA	MARISCAL SUCRE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AMERICA	N16-26	BUENOS AIRES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
593	23 216 219		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.ecwaenvase.com	susilu1708@yahoo.es	laurach222@yahoo.es	
CELULAR:	FAX:		
099 894 6350			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DE LA BASQUERA AMERICA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LOURDES SUSANA CHANG HUANG VALENZUELA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1719854018			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



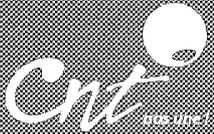
[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
C.A. 07 - QUITO

VA-01-2-1.4-F1



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1399

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013
Válida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO ENERO 2016
C.L/RUC 1716871700
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 23216219
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - MARZO - 2016

FACTURA No. 001-777-026229269
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/02/2016
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 61.33

NOMBRE CHANG HUANG VALENZUELA LAURA TATIANA	
DIRECCION AV AMERICA N16 26 Y BUENOS AIRES - AVENIDA AMERICA	
BARRIO MARISCAL SUCRE	CIUDAD 0 --
CANAL DE PAGO VENTANILLA	CUENTA O TARJETA

CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

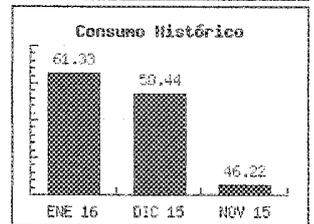
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	21m26s	0.43
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	84m40s	12.28
LLAMADA CNT MOV AUTOMATICA	14m50s	0.59
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	0m55s	0.04
LLAMADA A PORTA AUTO	39m37s	5.74
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	5.45
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	20.08
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
CONSUMO LOCAL	545m0s	5.45
SUBTOTAL	-	54.76
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	6.57
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	61.33
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	61.33

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1716871700 se encuentran asociado(s) 9 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
 Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
 En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
 Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
 En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567